

Proceso: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: MAVEL JUDITH BERDUGO SALAS, DEIVIS JIMÉNEZ MEJIA, VÍCTOR MANUEL BLANCO BATISTA, ESPERANZA BORJA ESCAMILLA, y EDWIN RUIZ GÓMEZ.

DEMANDADO: SERVISUMA S.A.S.

Radicación: 13001-41-05-002-2022-00053-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 09 de febrero de 2022, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer-

Cartagena de Indias, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SANDRA ROCÍO DÁVILA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe y una vez revisada la demanda en estudio, da cuenta el Despacho, que esta última no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 inciso 3 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con lo siguiente:

- a) No fue anexada constancia del envío simultáneo, por medio electrónico, de la copia de la demanda y de sus anexos al demandado SERVISUMA S.A.S.

En ese orden de ideas, esta Judicatura solicita al apoderado judicial de la parte demandante hacer las respectivas correcciones, conforme a lo expuesto previamente.

Así pues, se devolverá la presente demanda para que en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de ésta providencia, la parte demandante subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, instaurada por MAVEL JUDITH BERDUGO SALAS, DEIVIS JIMÉNEZ MEJIA, VÍCTOR MANUEL BLANCO BATISTA, ESPERANZA BORJA ESCAMILLA, y EDWIN RUIZ GÓMEZ., quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de

Proceso: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: MAVEL JUDITH BERDUGO SALAS, DEVIS JIMÉNEZ MEJÍA, VÍCTOR MANUEL BLANCO BATISTA, ESPERANZA BORJA ESCAMILLA, y EDWIN RUIZ GÓMEZ.

DEMANDADO: SERVISUMA S.A.S.

Radicación: 13001-41-05-002-2022-00053-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SERVISUMA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería jurídica a la Dra. ARLET PADILLA LLAMAS, identificado con c.c. No 45.475.969 Y T. P. No. 109.951 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible en los folios 21-22 anexados al dossier.

TERCERO: CONCEDER al apoderado judicial de la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585c8934fc0259cf9d954cd431b101f1a1d5abec2b740574428cb9d0e33b2c26**

Documento generado en 01/03/2022 02:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>